



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, febrero quince (15) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho. Ley 54.
Demandante:	VITALIA MARIA MONTERO CACERES.
Demandado:	Herederos de GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE. -
Radicado	05250-31-84-001-2022-00119-00.
Sustanciación	Nro. 034 de 2023

Como el curador designado en este asunto a los herederos indeterminados del fallecido GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE y al menor JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO ha manifestado un conflicto de intereses para fungir en este asunto como tal, ya que en su momento asesoró a la parte demandante, aduciendo que se encuentra una causal de impedimento para ejercer el cargo lo que podría afectar el proceso como tal.

Así mismo manifiesta que ya tiene más de seis curadurías informando los radicados de los procesos en los cuales funge como tal, solicitando se le reemplace en este asunto en concreto.

En consecuencia, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido GIOVANNY DE JESUS PEREZ BORRE y del heredero determinado JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO, se designa al Dr. **JOSE LUIS PALACIOS RAMIREZ** TP nro. 338.938 del C.S. de la J. quien se puede localizar en el correo electrónico jlk95@gmail.com celular 321-647-54-52 a quien se notificara en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ